

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que informe a través del organismo que corresponda y sobre todo bajo la órbita de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), en los términos del Artículo 100°, Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204° del Reglamento Interno de esta Cámara, **acerca de la falta de medicamentos para las personas con discapacidad, que necesitan cubrir tratamientos médicos sumamente importantes para su salud, como así también informe acerca de las siguientes cuestiones:**

1. Detalle acerca de los medicamentos que se han entregado desde Diciembre a Febrero, a través del programa Incluir Salud.
2. Informe a partir de cuándo se regularizara la situación sobre la falta de medicamentos para las personas con discapacidad que necesitan cubrir sus tratamientos.
3. Informe acerca de los motivos respecto a los faltantes.

**Karina Bachey**  
**Diputada Nacional por San Luis**

**COFIRMANTES:** 1. Marilú Quiroz. 2. Sofía Brambilla. 3. Aníbal Tortoriello. 4. Sergio Capozzi.

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor presidente:**

El presente proyecto de resolución tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que informe a través del organismo que corresponda y sobre todo bajo la órbita de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), en los términos del Artículo 100°, Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204° del Reglamento Interno de esta Cámara, acerca de la falta de medicamentos para las personas con discapacidad, que necesitan cubrir tratamientos médicos.

En este sentido, tal como establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional con jerarquía constitucional en nuestro país, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todas las personas. Entre otros, el derecho:

- A la vida.
- A la educación en igualdad los demás.
- Al empleo libre.
- A la vida independiente.
- A la capacidad jurídica.
- A la no discriminación.
- A la salud.
- A acceder a la justicia (reclamar ante los jueces y juezas, ser testigos, etc).

Así también, en su artículo 25 referido a la salud, establece lo siguiente:

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los

Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Sabemos que la gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad asumió hace muy poco tiempo y seguramente se habrán encontrado con muchos desafíos y cuestiones que resolver, pero también es necesario dar respuesta inmediata a las personas con discapacidad que necesitan contar con sus medicamentos para tratar diversas enfermedades.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Resolución.

**Fuentes:** <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-personas-con-discapacidad#:~:text=%C2%BF%20Las%20personas%20con%20discapacidad%20pu%20eden%20heredar%20o%20firmar%20contratos%3F,deben%20asegurar%20los%20apoyos%20necesarios.>

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

**Karina Bachey**  
**Diputada Nacional por San Luis**

**COFIRMANTES:** 1. Marilú Quiroz. 2. Sofía Brambilla. 3. Anibal Tortoriello. 4. Sergio Capozzi.